

Guía: Requisitos que deben cumplir los Puestos de Bolsa para participar en el mercado cambiario

Propósito

Esta guía brinda información sobre los lineamientos y gestiones que debe seguir un Puesto de Bolsa que desee participar por su propio riesgo como intermediario en el mercado cambiario, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado (ROCC).

Gestiones antes de obtener la autorización:

Solicita autorización expresa:

Contar con la autorización expresa de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica para participar en el mercado cambiario, para lo cual deberán solicitar por escrito ante el Banco Central de Costa Rica la autorización para participar como intermediario en el mercado cambiario de contado. La Gerencia del Banco Central de Costa Rica solicitará a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) la opinión especializada sobre la solicitud planteada por el puesto de bolsa, de conformidad con la normativa que rige a los entes supervisados que participan en el mercado cambiario.

Gestiones después de obtener la autorización:

1. **La entidad debe adherirse al Convenio #1057 de Fideicomiso de Garantías de participación del Mercado Cambiario.** *La entidad acude a la entidad designada como Fiduciaria por el BCCR, para firmar la adhesión al convenio de fideicomiso tripartito, en el que participa el BCCR como beneficiario (Fideicomisario) y la entidad autorizada como Fideicomitente. Contacto: Fiduciariaformalizacion@bncr.fi.cr*
2. **Rendir ante el BCCR la garantía por el valor mínimo de mercado establecido en el inciso b) artículo 13 del ROCC.** *Con la autorización del BCCR, la entidad solicitante deberá firmar la adhesión al contrato de fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica (actual fiduciario) y proceder a depositar los títulos valores que servirán de garantía de participación. Completado el trámite, la entidad fiduciaria emitirá una certificación o constancia dirigida al BCCR, la cual contiene detalle de los títulos depositados. Ese documento permite mantener actualizados nuestros registros y comprobar el cumplimiento de este requisito, de forma tal que se puede autorizar la liberación de los títulos cuando sea necesario por vencimientos o sustituciones por otros motivos. La garantía debe realizarse*

mediante títulos valores emitidos por el Gobierno de la República o por el Banco Central de Costa Rica, por un valor mínimo de mercado de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones).

- 3. Suscripción del Servicio MONEX a través de la plataforma SINPE:** *Este trámite deberá ser realizado por medio del Centro de Operaciones del SINPE, teléfono 2243-3700. Para lo anterior, la entidad solicitante deberá contar con los desarrollos informáticos necesarios para poder remitir la información de las operaciones del mercado cambiario conforme los estándares electrónicos establecidos en la normativa del MONEX del SINPE.*
- 4. SUGEVAL calculará y verificará la posición propia inicial en divisas del Puesto de Bolsa:** *Cuando se hayan completado todos los requisitos indicados en el ROCC, la entidad deberá solicitar a la SUGEVAL, que le calcule la Posición en Moneda Extranjera inicial y se la comunique al BCCR.*
- 5. Establecer la razón de Posición Moneda Extranjera a Patrimonio:** *De conformidad con lo que establece el artículo 4, inciso c), la entidad deberá proponer para su autorización a la Gerencia del BCCR, la razón deseada de PME a Patrimonio. Esta solicitud se puede realizar al mismo tiempo que el paso 4.*
- 6. Suministrar al BCCR la información sobre sus operaciones cambiarias:** *se refiere a la información de las operaciones cambiarias que se establece en el artículo 3 del ROCC.*